



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Memorando N° 000133-2024-DF-DISAD/INEN del 10 de enero de 2024, del Departamento de Farmacia; el Informe N° 000431-2024-OL-OGA/INEN del 21 de febrero de 2024, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 000551-2024-OGA/INEN de fecha 21 de febrero de 2024, de la Oficina General de Administración y; el Informe N° 000266-2024-OAJ/INEN del 01 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del Sector Público;

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula los adicionales y reducciones, previo cumplimiento de los requisitos señalados en dicho artículo;

Que, el inciso 34.3 del artículo 34° de la Ley, referido a las modificaciones al contrato establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes,*





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el artículo 157° del Reglamento, referido a los Adicionales y Reducciones al contrato establece: *"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";*

Que, en ese contexto normativo, con fecha 11 de mayo de 2023, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (en adelante LA ENTIDAD), suscribe con la empresa CARDIO PERFUSION E.I.R.L. (en adelante EL CONTRATISTA) el Contrato N° 058-2023-INEN proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 57-2022-INEN, la misma que deriva de la declaratoria de desierto de la Licitación Pública N° 002-2022-INEN para la *"ADQUISICIÓN DE SET DE MATERIAL MÉDICO PARA DRENAJE BILIAR 8.5 FR X 25 CM Y SET DE MATERIAL MÉDICO PARA DRENAJE BILIAR 10.2 FR X 25 CM"*, por el monto de S/.1,551,200.00 (Un millón quinientos cincuenta y un mil doscientos con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

| Contrato N° 058-2023-INEN | | | | |
|--|-----------------|---|-----------------|--------------------------|
| Derivado de la Adjudicación Simplificada N° 057-2022-INEN | | | | |
| Item Paq. | Sub Ítem | Descripción | Cantidad | Monto contractual |
| 1 | 1 | Set de Material Médico para Drenaje Biliar 8.5 FR X 25 CM | 1000 | S/ 1,551,200.00 |
| | 2 | Set de Material Médico para Drenaje Biliar 10.2 FR X 25 CM" | 400 | |

Que, en la Cláusula Quinta del Contrato N° 058-2023-INEN se indica que el plazo de ejecución del mismo es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción, es decir a partir del 12 de mayo de 2023;

Que, durante la vigencia del Contrato N° 058-2023-INEN, a través del Informe N° 0062-2024-EF-AE-DF-DISAD/INEN del 10 de enero de 2024, el coordinador del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado informó al director ejecutivo del Departamento de Farmacia que, el SET DE MATERIAL MÉDICO PARA DRENAJE BILIAR 8.5 FR X 25 CM presenta alta rotación y consumo y, que el SET DE MATERIAL MÉDICO PARA DRENAJE BILIAR 10.2 FR X 25 CM debido a su alta rotación y consumo, se encuentra en una disponibilidad de "substock"; en ese sentido, el Director Ejecutivo del Departamento de Farmacia mediante Memorando N° 000133-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 10 de enero de 2024, solicitó a la Oficina de Logística la prestación adicional al Contrato N° 058-2023-INEN, según el siguiente detalle:





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD ADJUDICADA | CANTIDAD ADICIONAL | MONTO (ADICIONAL 25%) | ENTREGA 1 ABRIL-24 |
|---|------------------------|--------------------|--------------------------|--------------------------|
| SET DE MATERIAL MÉDICO PARA DRENAJE BILIAR 8.5 FR X 25 CM | 1000 | 250 | S/ 277,000 | 250 |
| SET DE MATERIAL MÉDICO PARA DRENAJE BILIAR 10.2 FR X 25 CM | 400 | 100 | S/ 110,800 | 100 |
| MONTO TOTAL (25% ADICIONAL) | | | S/ 387,800 | |

Que, con Memorando N° 000315-2024-OGPP/INEN, del 16 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000306-2024-OPE-OGPP/INEN del 16 de febrero de 2024, el cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario para la Prestación Adicional al Contrato N° 058-2023-INEN, por la suma total ascendente a S/387,800.00 (Trescientos ochenta y siete mil ochocientos con 00/100 soles), conforme al detalle del siguiente cuadro:

| DETALLE | SEC_ FUN | FTE. FTO | CCP N° 0834/0835 | TOTAL |
|---|----------|----------|-------------------|-------------------|
| prestación adicional: contrato N° 058-2023-INEN "Adquisición de Set de Material Médico para Drenaje Biliar 8.5 FR x 25 CM, y Drenaje Biliar N° 10.2 FR x 25 CM" - derivado de la adjudicación simplificada N° 057-2022-INEN | varios | DyT | 387,800.00 | 387,800.00 |
| TOTALES | | | 387,800.00 | 387,800.00 |

Que, a través del Informe N° 000909-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 20 de febrero de 2024, la Unidad Funcional de Adquisiciones precisa que, el Contrato N° 058-2023-INEN se encuentra vigente; asimismo, la Oficina de Logística a través del Informe N° 000431-2024-OL-OGA/INEN de fecha 21 de febrero de 2024, da a conocer la misma información, lo que significa que la solicitud de prestación adicional por el veinticinco (25%) por ciento del monto del contrato original, se encuentra dentro del plazo de vigencia contractual; en consecuencia, la mencionada Oficina expone que es favorable la aprobación de la prestación adicional solicitada, por el monto de S/ 387,800.00 (Trescientos ochenta y siete mil ochocientos con 00/100 soles), importe que representa el 25% del monto del contrato original;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que, la solicitud de prestación adicional al Contrato N° 058-2023-INEN – ADQUISICIÓN DE SET DE MATERIAL MÉDICO PARA DRENAJE BILIAR 8.5 FRX 25CM Y SET DE MATERIAL MÉDICO PARA DRENAJE BILIAR 10.2 FR X 25 CM, por la suma de S/387,800.00 (Trescientos ochenta y siete mil ochocientos con 00/100 soles), sustentado en el informe de la Oficina de Logística y de la Unidad Funcional de Adquisiciones, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de la facultad delegada en el literal g) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 0351-2023-J/INEN y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la prestación adicional al Contrato N° 058-2023-INEN – ADQUISICIÓN DE SET DE MATERIAL MÉDICO PARA DRENAJE BILIAR 8.5 FRX 25CM Y SET DE MATERIAL MÉDICO PARA DRENAJE BILIAR 10.2 FR X 25 CM, suscrito con la empresa CARDIO PERFUSION E.I.R.L., por el importe de S/ 387,800.00 (Trescientos ochenta y siete mil ochocientos con 00/100 soles), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD ADJUDICADA | CANTIDAD ADICIONAL | MONTO (ADICIONAL 25%) | ENTREGA 1 ABRIL-24 |
|--|------------------------|--------------------|--------------------------|--------------------------|
| SET DE MATERIAL MÉDICO PARA DRENAJE BILIAR 8.5 FR X 25 CM | 1000 | 250 | S/ 277,000 | 250 |
| SET DE MATERIAL MÉDICO PARA DRENAJE BILIAR 10.2 FR X 25 CM | 400 | 100 | S/ 110,800 | 100 |
| MONTO TOTAL (25% ADICIONAL) | | | S/ 387,800 | |

ARTÍCULO SEGUNDO. – En observancia de lo establecido en el inciso 157.3 del art. 157° del REGLAMENTO, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la presente prestación adicional.

ARTÍCULO TERCERO. - PROCÉDASE con la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 058-2023-INEN - "ADQUISICIÓN DE SET DE MATERIAL MÉDICO PARA DRENAJE BILIAR 8.5 FR X 25 CM Y SET DE MATERIAL MÉDICO PARA DRENAJE BILIAR 10.2 FR X 25 CM", debido a la prestación adicional autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE".

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la empresa CARDIO PERFUSION E.I.R.L., con copia al Departamento de Farmacia y a la Oficina de Logística.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

